



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 10 - Ciudad de México, viernes 11 de junio de 2021](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en Davos, Suiza, el veintitrés de enero de dos mil veinte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 28.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en Davos, Suiza.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China ("la RAEHK"), habiendo sido éste debidamente autorizado para celebrar el presente Acuerdo por el Gobierno Central Popular de la República Popular China, denominados en lo sucesivo "las Partes Contratantes".

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diez de marzo de dos mil veintiuno, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de abril de 2020.

El presente Decreto entrará en vigor el dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2018, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 85/2018**.

Se **declara la invalidez** del artículo 4, fracciones I, inciso d) bis, y II, inciso d), de la Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2567, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diez de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido



en el apartado VI de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California Sur, en atención a lo dispuesto en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintisiete de enero de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 136/2020**.

Se **declara la invalidez** del Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada en este fallo surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral ordinario del Estado de Guerrero, que se desarrollará a partir del mes de septiembre de dos mil veinte, cuya jornada habrá de verificarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión de ese proceso electoral, como se precisa en el considerando sexto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, promovida por diversos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del ocho de septiembre de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, promovida por diversos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 308.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.7002 M.N.** (diecinueve pesos con siete mil dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Extracto del Anteproyecto de Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que somete a consulta pública el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 309.

El Extracto del Anteproyecto contempla **modificar** los artículos 69, 70, 114, párrafo segundo, 120, fracción II, párrafo primero, 125, 126 y 127; y **adicionar** los artículos 127-A, 127-B, 127-C, 127-D, 127-E y 127-F de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El Anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y adiciona el artículo 16 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro emitidas mediante Acuerdo INE/CG1260/2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 311.

Acuerdo del Consejo General por el que se **modifican** los incisos a) y d) del artículo 16; se deroga el párrafo dos; se **adicionan** tres párrafos (segundo, tercero, y sexto) y los entonces párrafos tres y cuatro se modifican y recorren en su orden para quedar como cuarto y quinto todos ellos del mismo artículo 16, de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.



El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de junio de 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las cancelaciones y sustituciones de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como en atención a lo resuelto en el punto cuarto del Acuerdo INE/CG514/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 326.

Acuerdo del Consejo General por el que se cancela el registro de las personas mencionadas en los considerandos 6 a 13, 19, 20, 29 y 30 del presente Acuerdo.

En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las fórmulas que integraban los ciudadanos referidos en los considerandos 6 a 10, 12, 13, 19 y 20 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría o de asignación a la persona que se encuentre registrada ante la autoridad electoral.

Asimismo, se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido del Trabajo y la coalición Juntos Hacemos Historia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de junio de 2021.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de la papeleta, la plantilla braille y el sello de la papeleta para la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 332.

Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el diseño de papeleta que se utilizará durante la Consulta Popular a celebrarse el 1 de agosto del 2021, el cual se incluye como anexo a este Acuerdo.

Se aprueba el modelo de plantilla en escritura Braille para la papeleta de la Consulta Popular, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar sobre ésta su voto por sí mismos, si así lo desean.

Asimismo, se aprueba que la incorporación del dato de Municipio o Alcaldía en las papeletas se realice en el reverso de las mismas, durante el proceso de conteo y sellado de papeletas en los órganos distritales.



El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-02-de-junio-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202106_02_ap_6.pdf